



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0238-2024-GM/MDM

Camisea, 06 de junio de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 270-2024-OPyM-OGPyP-MDM/LC, de fecha 24 de mayo de 2024, Memorandum N° 2076-2024-OGP-MDM/LC-LHEV, de fecha 24 de mayo de 2024; e, Informe N° 931-2024-OGAJ-RZC-MDM/LC, de fecha 03 de junio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de la reforma Constitucional N°27680, y posteriormente por la Ley N°28607, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en adelante LOM, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. La misma norma señalada de la Ley 27972, también indica que la Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 1.1 del artículo IV, del Título Preliminar de la Ley De Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala expresamente PRINCIPIO DE LEGALIDAD; Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, el artículo 71° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, debe de considerarse que las entidades para la elaboración de su Planes Operativos institucionales y Presupuestos institucionales, toman en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI), los que se articulan en torno a la asignación de fondos públicos para el cumplimiento de las metas y objetivos de la Entidad, conforme a su escala de prioridades. Por tanto, los planes Operativos Institucionales reflejan las metas presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo precisando las tareas necesarias para cumplir las metas presupuestarias establecidas en dicho periodo, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia.

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos.

Que, el numeral 13.3 del artículo 13 del Decreto en mención señala que el Presupuesto del Sector Público tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normativa vigente, y se articula con los instrumentos del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINEPLAN).

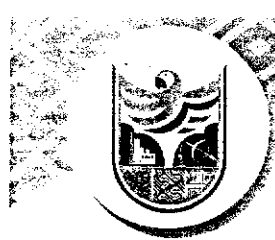
Que, de acuerdo a la Directiva N° 001-2024-CEPLAN/PCD - Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, aprobada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00021-2024/CEPLAN/PCD, modificada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 0039-2024-CEPLAN/PCD, que tiene por objeto establecer las disposiciones técnicas que regulan el proceso del planeamiento estratégico, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - Sinaplan y del Estado constitucional de derecho, con la finalidad de mejorar el proceso del planeamiento estratégico para el desarrollo inclusivo, en igualdad de oportunidades, competitivo, sostenible y descentralizado del país.

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho".



Que, en su numeral 22.1.- del artículo 22° señala que es un instrumento de gestión que presenta la estrategia de corto plazo de la institución a fin de implementar el PEI. Comprende la programación de las actividades operativas e inversiones necesarias para implementar las acciones estratégicas institucionales establecidas en el PEI durante su horizonte temporal. Además, establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo (programación física, de costeo y financiera), en relación con los logros esperados de los objetivos del PEI. Por su parte en su numeral 22.3.- El POI es de tipo multianual y anual. El POI multianual se formula con un horizonte temporal de tres (3) años, alineado a las metas del PEI al cual se articula. Y debe usarse para orientar la asignación presupuestal que afecta el Titular del Pliego correspondiente. El POI anual se formula con un horizonte temporal de un (1) año, alineado a las metas del POI multianual y en consistencia con el Presupuesto institucional de Apertura – PIA del año fiscal a ejecutar. La entidad utiliza el aplicativo informático que establezca el CEPLAN para registrar y aprobar el POI Multianual y para consistencia el POI Anual con el PIA.

Que, se debe señalar a la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo, N° 0033-2017/CEPLAN/PCD, se aprueba la "GUIA PARA EL PLAMEAMIENTO INSTITUCIONAL", modificada por Resoluciones de Presidencia de Consejo Directivo N° 053-2018-CEPLAN/PCD, N° 016-2019-CEPLAN/PCD, y N° 11-2024/CEPLAN/PCD, la cual establece las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI), en el marco del ciclo de Planeamiento estratégico para la mejora continua.

De acuerdo con el numeral 6.3 de la citada "GUIA PARA EL PLAMEAMIENTO INSTITUCIONAL", el Plan Operativo Institucional Anual en ejecución se modifica, además, cuando se presentan las siguientes circunstancias:

- Cambios en la programación de metas físicas de las Actividades Operativas e Inversiones, que están relacionados al mejoramiento continuo de los procesos y/o su priorización.
- Incorporación de nuevas Actividades Operativas e inversiones por cambios en el entorno, cumplimiento de nuevas disposiciones normativas dictadas por el Ejecutivo o el Legislativo, entre otros que contribuyan con la implementación y cumplimiento de la estrategia del PEI.

Que, el POI anual modificado se fija al cierre de cada trimestre y que durante la ejecución del POI Anual, se recomienda realizar hasta cuatro (4) modificaciones (una por trimestre), dependiendo de la necesidad de la entidad que permita asegurar el logro de los resultados.

Que, cuando se modifica el PEI se debe modificar el POI Multianual en el periodo que corresponda. Si el POI Anual es afectado, la entidad realiza su modificación con intervención de la Comisión de Planeamiento y el apoyo del órgano de planeamiento, previo análisis al seguimiento de la ejecución

Que, para iniciar el Registro del POI en el aplicativo CEPLAN V.01, la entidad debe identificar los distintos niveles de registro:

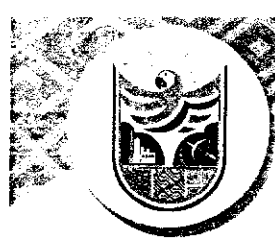
- Pliego: Nivel al cual se elabora el PEI; los gobiernos locales también elaboran el POI a este nivel.
- Unidad Ejecutora - UE: Nivel al cual se consolida el POI; los gobiernos locales no tienen UE.
- Unidad orgánica o centro de costos: Nivel al cual se programan y se ejecutan las Actividades Operativas e inversiones del POI

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto propone la modificación del Plan Operativo Institucional (POI) al primer trimestre de la Municipalidad Distrital de Megantoni 2024, que se encuentra alineado a la Directiva Seguimiento, Evaluación y modificación del Plan Operativo institucional (POI) de la Municipalidad Distrital de Megantoni, aprobado por la Resolución de Gerencia Municipal N° 772-2023-GM/MDM, el cual precisa que cuando se afecten modificaciones en el presupuesto institucional que involucren incorporaciones de mayores recursos y/o modificaciones en las metas físicas de las actividades operativas e inversiones en el entorno.

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni



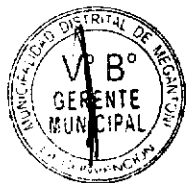
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho".



Que, las unidades orgánicas involucradas han programado al inicio del primer trimestre sus actividades necesarias en el Plan Operativo Institucional (POI) lo cual comprende de 299 actividades programadas según el Plan Operativo Institucional 2024, al transcurrir el I Trimestre se realizaron más incorporaciones de actividades operativas, obteniendo así un total de 607 actividades operativas e inversiones registradas en el aplicativo CEPLAN V.01.

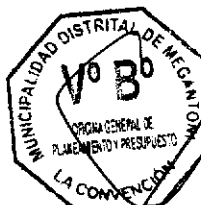


Que, la revisión del expediente administrativo respecto a la modificación del Plan Operativo Institucional (POI) al primer trimestre de la Municipalidad Distrital de Megantoni 2024, se puede advertir que la misma ha sido propuesta por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de conformidad con sus funciones, el mismo que cumple con los lineamientos de la "Guía para el Planeamiento Institucional", y que dicha modificación del POI también obedece a que se realizaron modificaciones en el presupuesto institucional que involucran incorporaciones de mayores recursos.

Que, la misión institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni es prestar servicios públicos de calidad con enfoque intercultural y ambiental a la población del distrito de Megantoni a través de una gestión transparente y competitiva.

ESTANDO, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 150-2023-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 316-2023-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la "Modificación del Plan Operativo Institucional (POI) al Primer Trimestre de la Municipalidad Distrital de Megantoni 2024", el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el monitoreo y evaluación del Plan aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano - GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
ING. WILDER LAPA BERROCAL
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 09757803

C.C.
OGAJ
OGPM
OGPP
Pág. Web
Archivo

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MunioMegantoni